CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL

1. Fecha de solicitud:	Diciembre 04 de 2025
2. Número del Contrato o Convenio	CC-1021-2024
4. Objeto del Contrato:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL JARDIN SOCIAL VILLA LUZ
5. Tipo de Solicitud:	Prórroga 04
	Capítulo II: Descripción Técnica
6. Descripción de la Necesidad de la Adición o Modificación:	Que la administración municipal adelanto el proceso CMA-006-2024, cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL JARDIN SOCIAL VILLA LUZ"**, en el Municipio de Zipaquirá, Cundinamarca, el cual le fue adjudicado al CONSORCIO E&D JARDIN SOCIAL VILLA LUZ. El día 23 de diciembre de 2024, el municipio de Zipaquirá celebro contrato de Consultoría CC 1021-2024, con el CONSORIO E&D JARDIN SOCIAL VILLA LUZ, cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL JARDIN SOCIAL VILLA LUZ",** con plazo de ejecución de seis (06) meses, por valor de: QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 598.503.360,00). Que el veintitrés (23) de julio de 2025 se suscribe el Anexo Modificatorio No. 001, en donde se prorroga el contrato por Cuarenta y cinco (45) días calendario. Que el cinco (05) de septiembre de 2025 se suscribe el Anexo Modificatorio No. 002, en donde se prorroga el contrato por un (01) días mes. Que el seis (06) de octubre de 2025 se suscribe el Anexo Modificatorio No. 003, en donde se prorroga el contrato por Dos (02) meses. Que se estableció como fecha de inicio el día veinticuatro (24) de enero de 2025 luego de cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, estableciéndose como fecha prevista de terminación el día 06 de diciembre de 2025, por lo que a la fecha el contrato se encuentra vigente. Que el día cuatro (04) de diciembre del presente año el CONSORCIO E&D JARDIN SOCIAL VILLA LUZ, en calidad de contratista, mediante oficio No. CE&DJSVL – 0412 - 049, anexo solicita la prórroga No. 04 del contrato CC-1021-2024, en los siguientes términos: "Por medio del presente comunicado, el CONSORCIO E&D JARDÍN SOCIAL VILLA LUZ, en calidad de contratista del Contrato de Consultoría No. CC-1021-2024, cuyo objeto es la elaboración de los Estudios y Diseños para el Jardín Social Villa Luz, se permite solicitar formalmente la prórroga N.º 4 al plazo de ejecución contractual, teniendo en cuenta lo siguiente:

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaria Obras Publicas	Arq. Julián Armando Poveda D. Profesional Universitario SOP	Ing. Joaquín Eduardo Romero Director Técnico SOP Dr. Jorge Enrique Buitrago Abogado Contratista SOP	Arq. Sandra Milena Arguesta Alvarado Secretaria Obras Publicas	C/users/japd2025/villaluz/ Prorroga04/dic2025

	El 4 de diciembre de 2025, el Consorcio realizó ante la Secretaría de Planeación Municipal la radicación del expediente mediante formulario único nacional (FUN), bajo el radicado DU-2025-518, anexando la totalidad de la documentación requerida por dicha secretaria. Para lo cual se entregaron 86 folios, 38 planos, dos memorias de diseño y una USB, cumpliendo así con los requisitos establecidos para el trámite de la licencia de construcción del proyecto Jardín Social Villa Luz, en modalidad de obra nueva. Con esta actuación, el Consorcio dio cumplimiento a la obligación contractual relacionada con la gestión de la licencia de construcción ante la entidad competente. No obstante, de acuerdo con los procedimientos definidos por la normatividad vigente para el proceso de licenciamiento urbanístico y los tiempos institucionales de revisión, se requiere una prórroga de **dos (2) meses** con el fin de permitir la evaluación integral de los documentos aportados, la emisión de observaciones técnicas y normativas, y, posteriormente la licencia de construcción APROBADA. Dicho plazo excede la vigencia actual del contrato y constituye un tiempo necesario para culminar esta obligación contractual, ya que la aprobación de la licencia de construcción es un insumo que se encuentra dentro de las obligaciones contractuales. Por lo anterior, y con el propósito de obtener la licencia de construcción aprobada se solicita respetuosamente una prórroga de dos (02) meses, tiempo previsto para que la Secretaría de Planeación concluya su revisión, se pueda atender oportunamente cualquier requerimiento u observación que se derive de dicho trámite, y si es el caso realizar los ajustes al estudio de cantidades de obra y presupuesto de obra que puedan surgir *(...)".* La supervisión indica que con esta modificación no se afectan los elementos de la esencia del contrato de Consultoría No. CC-1021-2024, ni se altera la ecuación económica del mismo, razón por la cual no genera erogación económica a cargo de la entidad contratante. Por lo expuesto, esta Secretaría considera viable jurídica y técnicamente, la prórroga del plazo de ejecución del contrato de consultoría No. CC- 1021 2024 por el termino de dos (02) meses, por ende, se solicita adelantar la presente modificación contractual.
7. Descripción de la Modificación:	
7.1. Plazo a Adicionar:	Dos (02) Meses
7.2. Valor a Adicionar:	NO APLICA
7.3. Obligaciones o Cantidades a Adicionar:	Se requiere la prórroga al contrato de consultoría No. CC 1021-2024, por el término de Dos (02) Meses.
7.4. Cláusula(s) Contractuales a Modificar:	CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO (Se Prorroga en Dos (02) Meses)

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaria Obras Publicas	Arq. Julián Armando Poveda D. Profesional Universitario SOP	Ing. Joaquín Eduardo Romero Director Técnico SOP Dr. Jorge Enrique Buitrago Abogado Contratista SOP	Arq. Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria Obras Publicas	C/users/japd2025/villaluz/ Prorroga04/dic2025

	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continua.
8. Análisis que Soporta el Valor Estimado de la Adición:	NO APLICA

9. Fuente y Recursos de la adición:	**RUBRO**	**NOMBRE**	**FUENTE**	**NÚMERO**
	N/A	N/A	N/A	N/A

10. Garantías	EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas conforme a la presente prorroga.

11. Firma autorizada:

ARQ. SANDRA MILENA ATUESTA ALVARADO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

CONSORCIO E&D
JARDIN SOCIAL VILLA LUZ

CE&DJSVL-0412-049
04 de diciembre del 2025
Cota - Cundinamarca

Señor (es):

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
Arq. Sandra Milena Atuesta
Supervisor contrato
Zipaquirá - Cundinamarca

Ref: Contrato de Consultoría No CC-1021-2024 - ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL JARDÍN SOCIAL VILLA LUZ

Asunto: Solicitud de prórroga N°4 contrato en referencia.

Respetada arquitecta,

Por medio del presente comunicado, el CONSORCIO E&D JARDÍN SOCIAL VILLA LUZ, en calidad de contratista del Contrato de Consultoría No. CC-1021-2024, cuyo objeto es la elaboración de los Estudios y Diseños para el Jardín Social Villa Luz, se permite solicitar formalmente la prórroga N.° 4 al plazo de ejecución contractual, teniendo en cuenta lo siguiente:

El 4 de diciembre de 2025, el Consorcio realizó ante la Secretaría de Planeación Municipal la radicación del expediente mediante formulario único nacional (FUN), bajo el radicado DU-2025-518, anexando la totalidad de la documentación requerida por dicha secretaria. Para lo cual se entregaron 86 folios, 38 planos, dos memorias de diseño y una USB, cumpliendo así con los requisitos establecidos para el trámite de la licencia de construcción del proyecto Jardín Social Villa Luz, en modalidad de obra nueva. Con esta actuación, el Consorcio dio cumplimiento a la obligación contractual relacionada con la gestión de la licencia de construcción ante la entidad competente.

No obstante, de acuerdo con los procedimientos definidos por la normatividad vigente para el proceso de licenciamiento urbanístico y los tiempos institucionales de revisión, se requiere una prórroga de dos (2) meses con el fin de permitir la evaluación integral de los documentos aportados, la emisión de observaciones técnicas y normativas, y, posteriormente la licencia de construcción APROBADA.

Dicho plazo excede la vigencia actual del contrato y constituye un tiempo necesario para culminar esta obligación contractual, ya que la aprobación de la licencia de construcción es un insumo que se encuentra dentro de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, y con el propósito de obtener la licencia de construcción aprobada se solicita respetuosamente una prórroga de dos (02) meses, tiempo previsto para que la Secretaría de Planeación concluya su revisión, se pueda atender oportunamente cualquier requerimiento u observación que se derive de dicho trámite, y si es el caso realizar los ajustes al estudio de cantidades de obra y presupuesto de obra que puedan surgir.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier requerimiento adicional o aclaración que considere pertinente.

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO CANTOR CABRERA
Representante Legal
CONSORCIO E&D JARDIN SOCIAL VILLA LUZ
Nit. 901.900.350-3

Anexo: soporte de radicación ante planeación.

CONSORCIO E&D
JARDIN SOCIAL VILLA LUZ

CE&DJSVL-0312-048
03 de Diciembre del 2025
Cota - Cundinamarca

DU-2025-518
03 DIC 2025
Folios 86
Planos 38
Memorias 2
VoBo

Señor (es):

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Municipio de Zipaquirá

Asunto: Radicación de documentación para trámite de Licencia Urbanística/Construcción – Proyecto Jardín Social Villa Luz

Respetados señores,

En mi calidad de representante legal del CONSORCIO E&D JARDÍN SOCIAL VILLA LUZ, identificado con NIT 901.900.350-3, y en desarrollo del Contrato de Consultoría N.° CC-1021-2024, cuyo objeto corresponde a los "Estudios y Diseños para el Jardín Social Villa Luz", me permito radicar ante su despacho la documentación requerida para el trámite de la licencia urbanística/construcción asociada al proyecto mencionado.

En virtud de lo dispuesto en la Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta del citado contrato, el Contratista tiene la obligación de adelantar la totalidad de los diseños, estudios técnicos y trámites necesarios ante las entidades competentes para garantizar la viabilidad técnica y normativa del proyecto. En cumplimiento de ello, se remiten los documentos exigidos para el inicio formal del proceso, los cuales incluyen:

- Formulario Único Nacional (FUN) debidamente diligenciado.
- Planos arquitectónicos completos y firmados por profesionales responsables.
- Estudio y memorias de cálculo estructural.
- Estudio de suelos y geotecnia.
- Memorias descriptivas del proyecto y correspondencia normativa.
- Documentos jurídicos del predio (certificado de libertad)

En este sentido, solicitamos respetuosamente que la Secretaría de Planeación Municipal realice la revisión técnica y normativa, y proceda con la radicación y apertura formal del expediente de licencia, emitiendo las observaciones pertinentes o requerimientos adicionales que fueren necesarios para continuar con el trámite.
Agradecemos su atención y colaboración para el avance del proyecto, cuyo fin principal es el desarrollo del equipamiento social destinado a primera infancia, en concordancia con el interés público y el desarrollo territorial del municipio.

Quedamos atentos a cualquier aclaración, requerimiento o reunión técnica que sea necesario agendar para complementar el proceso.

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO CANTOR CABRERA
Representante Legal
CONSORCIO E&D JARDIN SOCIAL VILLA LUZ
Nit. 901.900.350-3

Scanned with CamScanner